MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Intendencia Municipal

RESOLUCION I.M.F.M N° 2767 /2.013

Fernando de la Mora, 18 de Octubre del 2013

VISTO: El Contrato N° **780** de fecha **02/10/13**. y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado documento, esta Institución Municipal suscribió un Contrato para Ejecutar las obras de Construcción de Pavimento de Hormigón, de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas del referido contrato.----------

Que, surge la necesidad de modificar la cláusula tercera del mencionado Contrato en lo referente al monto.----------

Que, a los efectos de evitar posteriores inconvenientes de carácter administrativo, corresponde ampliar la cláusula tercera del contrato en cuestión.----------

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece lo siguiente: ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.***----------

QUE, a través del A.I.N° 237 de fecha 12 de Noviembre de 2010 del Tribunal Electoral de la Capital 1ra Sala se ha proclamado al **Sr. EDGAR RAMON QUINTANA VILLALBA** como Intendente Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales, de conformidad a la Ley Orgánica citada.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL ·

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora · INTENDENCIA ·

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Intendencia Municipal

RESOLUCION I.M.F.M N° 2767/2.013

Fernando de la Mora, 18 de Octubre del 2013

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción de una Addenda al Contrato N° **780** de fecha **02/10/13**. con la **Firma MACONST**. con RUC N° **363624-0**. representada por el **señor ARNALDO CABRERA**. para Ejecutar las obras de Construcción de Pavimento de Hormigón. de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas del referido contrato. disponiendo la modificación de la cláusula tercera del contrato en cuestión en lo referente al monto total del mismo. siendo incrementado por la suma de Gs. **11.300.000** (Guaraníes **Once millones trescientos mil**) IVA incluido. totalizando el monto del contrato por la suma de Gs. **68.272.700** (**Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos setenta y dos mil setecientos**). de conformidad a lo establecido en el Considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido. archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA * SECRETARIA GENERAL *

Abog. RONALD J. GONZALEZ A.
Secretario General

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora * INTEN *

Don EDGAR R. QUINTANA V.
Intendente Municipal